

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 19 fracción IV, y 25 fracciones I, II, III, VII, X, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; así como 11, 54, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en los artículos 20 y 22 fracciones XI y XII, que el Ejecutivo Estatal tiene entre otras atribuciones, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, así como planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, fomentando el crecimiento económico, el empleo, y velando por una justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos de trabajo.

II. Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la Dependencia, facultada para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado, teniendo entre otras atribuciones, proponer al Gobernador del Estado, las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, agroindustriales, mineras, artesanales, de abasto y comerciales; dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad; fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de pequeña y mediana industria en el Estado; asesorar técnicamente a los ayuntamientos y a los particulares que lo soliciten, en el establecimiento de nuevas industrias o en la ejecución de proyectos productivos; formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del abasto en la entidad; ejercer, previo Acuerdo del Gobernador del Estado, las atribuciones y funciones que en materia industrial, agroindustrial, artesanal, de abasto y comercial contengan los convenios firmados en forma interna y con la administración pública federal, así como las demás facultades y atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

III. Que en términos de los artículos 16 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, las dependencias del Poder Ejecutivo formularán, autorizarán e instrumentarán los programas institucionales con el propósito de atender las prioridades que determine el Plan Estatal de Desarrollo, para los diferentes sectores de la acción gubernamental.

IV. Que por su parte, el “Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021” establece en su Eje de Desarrollo “Querétaro Próspero” el objetivo de impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales, contemplando dentro de su estrategia II. 1 “Promoción del crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del Estado de Querétaro” entre otras líneas de acción, la relativa a incentivar el uso de tecnologías de la información que generen innovación en el Estado.

V. Que en base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas que rigen la administración del erario conforme a lo previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el proceso de programación consiste en la definición y diseño de los programas y proyectos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y estrategias previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, siendo los titulares de las Dependencias Estatales, responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dichos programas, mismos que se encuentran contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado.

VI. Que de acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 22 de diciembre de 2019, en relación con el Artículo 2 fracción XII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el gasto social comprende las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico, incluyendo la inversión en obras y acciones que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo presupuesto autorizado podrá ser ejercido por los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Que en cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la citada publicación oficial del día 22 de diciembre de 2019, dentro de los Anexos al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, se contempló el Listado de programas presupuestales, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos, el Programa de “Fomento del Desarrollo Económico” que prevé como indicadores estratégicos: la tasa de variación en la inversión realizada y el empleo generado en el estado por las pequeñas, medianas y grandes empresas beneficiadas por el programa.

VIII. Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción III, 6, 15 fracciones I a IV de su Reglamento interior, cuenta con unidades administrativas que dependerán jerárquicamente del Secretario de Desarrollo Sustentable, siendo una de éstas, la Dirección de Desarrollo Empresarial, a la que entre otras atribuciones, le corresponde instrumentar y desarrollar programas de integración de las micro, pequeñas y medianas empresas a las cadenas productivas, en la sustitución de importaciones y en los mercados de consumo y programas de desarrollo de proveedores; promover la generación y desarrollo de tecnología propia que fortalezca la capacidad productiva y competitividad de la industria establecida en el Estado; definir y establecer políticas públicas para el desarrollo económico local mediante el impulso a sectores estratégicos y la creación de valor agregado mediante proyectos integradores que fortalezcan las capacidades de estos sectores; así como promover y gestionar recursos entre las diversas instancias públicas y organismos para la creación y desarrollo de proyectos de impulso a sectores estratégicos.

IX. Que de acuerdo al diagnóstico que en materia económica, contempla el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, la consolidación de los clusters de las industrias: 1) automotriz, 2) aeronáutica y aeroespacial, 3) plásticos, 4) tecnologías de la información, 5) biotecnología y 6) médico y de la salud; han propiciado la solidez y el crecimiento de la economía estatal, a través de la integración de una cadena de proveedores que contribuyen a la vinculación con los centros de educación superior y de investigación, así como con las grandes empresas o transnacionales ya establecidas.

X. Que para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Fomento del Desarrollo Económico y con el propósito de instrumentar un programa institucional que cumpla con los imperativos previstos en la legislación en cita, así como en las líneas de acción conducentes del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, pondera la necesidad de implementar el “Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)”, cuyos lineamientos contemplen el establecimiento de un Comité conformado por servidores públicos de la propia Dependencia Estatal, con el propósito de analizar y en su caso, aprobar proyectos que tengan entre otros objetivos, promover el desarrollo y la adopción de las tecnologías de la información, así como la innovación en los sectores estratégicos de Querétaro, otorgando apoyos de carácter temporal para su ejecución.

XI. Que en fecha 20 de mayo de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el “Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega en el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, las atribuciones que en el mismo se precisan”, mediante el cual, se facultó al suscrito Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que en nombre y representación del Estado, suscriba con instancias federales, estatales y municipales, así como de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios relacionados de manera directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Sustentable le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

En tal virtud, emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÚNICO.- Se emiten y autorizan los Lineamientos del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, conforme al siguiente contenido:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), tiene como objetivo, promover el desarrollo y la adopción de las tecnologías de la información y la innovación de las empresas constituidas en el estado de Querétaro que contribuyan a incrementar su productividad, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las tecnologías de la información e innovación.

Artículo 2. Son objetivos específicos del presente Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI):

- a) Fomentar la innovación y desarrollo tecnológico de las empresas instaladas en el Estado de Querétaro.
- b) Fomentar la creación de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación en el Estado de Querétaro;
- c) Fomentar la adquisición de equipamiento tecnológico;
- d) Formación de capital humano especializado en tecnologías de la información e innovación;
- e) Propiciar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas y de proveeduría local de las empresas establecidas en el Estado de Querétaro;
- f) Contribuir a la conservación de empleos formales;
- g) Contribuir al fortalecimiento de empresas queretanas, mediante el desarrollo de proyectos;
- h) Contribuir al desarrollo de la Industria 4.0 en el Estado de Querétaro;
- i) Contribuir al desarrollo e implementación de proyectos relacionados con ciudades inteligentes;
- j) Promover y contribuir al desarrollo de proyectos industriales, comerciales y de servicios;
- k) Apoyar el encadenamiento competitivo, eficiente y rentable entre grandes empresas que promuevan la integración a las cadenas productivas;
- l) Promover la Investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación;
- m) Incentivar el desarrollo de capacidades de la fuerza laboral incluyente en el Estado;
- n) Apoyar a Instituciones Educativas en el desarrollo de programas de capacitación técnica y/o especializada a fin de incrementar la competitividad en el Estado de Querétaro en materia de tecnologías de la información e innovación;
- o) Contribuir a la creación y fortalecimiento de centros de investigación y laboratorios especializados en tecnologías de la información y/o de innovación;

- p) Promover la vinculación entre Instituciones Académicas, Centros de Investigación y Desarrollo, Organizaciones Empresariales e Industria establecidas en el Estado;
- q) Contribuir a la consecución de los ejes rectores, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021.

Artículo 3. En lo no previsto por los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Para efectos del presente Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), se entenderá por:

- a) **Apoyos:** Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en materia de obras y acciones, en términos y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, a quienes resulten organismos intermedios y/o beneficiarios en el marco del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), pudiendo comprender ayudas sociales, subsidios y/o transferencias.
- b) **Beneficiario:** Interesado que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, y la aprobación de la Cédula de Apoyo del proyecto correspondiente, recibe recursos provenientes del presente Programa.
- c) **Cédula de Apoyo:** El formato de presentación de proyectos para solicitar Apoyos provenientes del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), mismo que obra en calidad de ANEXO A de los Lineamientos del presente Programa.
- d) **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa y en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de Apoyos del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI).
- e) **Concentrado de Gastos:** Documento digital en formato Excel mediante el cual, el Beneficiario informa trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Empresarial, sobre el avance financiero del proyecto, mismo que obra en calidad de ANEXO E de los Lineamientos del presente programa.
- f) **Convenio de Ejecución:** El instrumento jurídico suscrito entre el Estado de Querétaro, por conducto del titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los Apoyos otorgados conforme a la Cédula de Apoyo respectiva.
- g) **Dictamen:** Documento emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, mismo que obra en calidad de ANEXO F de los Lineamientos del programa.
- h) **Dirección de Desarrollo Empresarial:** Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que además de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de dicha dependencia estatal, le corresponde la gestión y seguimiento a las disposiciones contenidas en el presente programa.
- i) **Empresa de reciente creación:** Persona física con actividad empresarial o moral con actividad mínima de 6 meses ante la Autoridad Fiscal correspondiente.

- j) **Equipamiento Tecnológico:** Es el conjunto de los bienes de capital necesarios para la creación, desarrollo, modificación y/o mejoramiento de un proceso productivo o producto.
- k) **Interesado:** La persona física con actividad empresarial o persona moral de derecho privado o público debidamente constituida conforme disposiciones legales aplicables, que somete un proyecto mediante la Cédula de Apoyo (ANEXO A) al Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), con la intención de cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos, y objetivos previstos en los presentes Lineamientos en relación con el Plan Estatal de Desarrollo.
- l) **Lineamientos:** El presente documento, mediante el cual se definen los mecanismos para el otorgamiento de Apoyos del Programa.
- m) **Memoria Fotográfica:** Documento por el cual, el Beneficiario informa trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Empresarial, sobre los entregables adquiridos, tomando constancia fotográfica y número de serie. Mismo que obra en calidad de ANEXO D de los Lineamientos del presente programa.
- n) **Organismo Intermedio:** Las instancias cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del “Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)” del Estado de Querétaro, así como aquellos que reconozca el Comité de Evaluación al momento de dictaminar los proyectos que se someten a su consideración.
- o) **Persona Física con iniciativa empresarial:** Persona Física en proceso de desarrollar o consolidar un proyecto empresarial con base tecnológica, que demuestre al menos 6 meses de operación ante la Autoridad Fiscal correspondiente.
- p) **Plataforma de PEDETI:** Sistema digital que permite al Beneficiario y/u Organismo Intermedio del Programa, mediante nombre de usuario y contraseña, subir y cargar documentación e información concerniente al proyecto presentado, dentro de la página web www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti.
- q) **Población Objetivo:** Personas físicas, Personas morales formalmente establecidas en el Estado de Querétaro, el Estado de Querétaro, sus Municipios, Fideicomisos, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Académicas, Centros de Investigación y Desarrollo, Organismos o Asociaciones Empresariales y Clústeres que se encuentren domiciliados en el Estado de Querétaro, así como cualquier Polo en Desarrollo, u Organismo Intermedio relacionado con los sectores antes mencionados y los que determine y autorice el Comité de Evaluación.
- r) **Programa:** El “Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación”, también conocido por sus siglas como “PEDETI”.
- s) **Proveeduría Local:** Personas físicas con actividad empresarial o las personas morales formalmente establecidas en el Estado de Querétaro que ofrecen servicios, productos e insumos para el desarrollo de la economía local.
- t) **Proyecto:** Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del programa.
- u) **Proyecto Apoyado:** Conjunto de actividades u obras programadas y presupuestadas, descritas por el Interesado en la Cédula de Apoyo correspondiente, en los términos y condiciones ahí previstas, que resultan aprobados por el Comité de Evaluación, de conformidad con los Lineamientos.
- v) **Proyecto Estratégico:** Iniciativa productiva que contribuye a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de cadenas de valor, infraestructura o aquellas que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable para beneficio del Estado de Querétaro y/o del Sector Privado.

- w) **SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- x) **Sectores Estratégicos:** Sectores industriales o de actividad económica que contribuyan al desarrollo económico del Estado a través de generación de empleos de alto valor, detonación de inversión, articulación de cadenas productivas locales, innovación tecnológica y generación de alto valor agregado. Se incluyen los sectores, aunque sin ser limitativos: aeronáutico, farmacéutico, biotecnología, alimentos y bebidas, manufactura avanzada, automotriz, tecnologías de información y comunicaciones, electrodomésticos, electrónico, logístico y energético.

Artículo 5. Corresponde a SEDESU, por conducto de la Dirección de Desarrollo Empresarial, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 6. El Programa contempla los siguientes indicadores de impacto:

- a) Número de proyectos que desarrollan tecnología.
- b) Número de proyectos que adoptan tecnología.
- c) Número de proyectos apoyados.
- d) Número de empleos conservados.
- e) Número de empleos generados.
- f) Número de patentes registradas.
- g) Número de cursos ejercidos.

Artículo 7. El Programa tiene cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II DE LOS APOYOS

Artículo 8. Los Apoyos provenientes del Programa están integrados por recursos económicos, que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable a quienes resulten Organismo Intermedio y/o Beneficiario, conforme a la suficiencia presupuestal.

El presupuesto destinado a este Programa será autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, atendiendo a la suficiencia de recursos disponible, pudiendo modificarse en base a la cantidad y características de los proyectos que SEDESU solicite apoyar.

Artículo 9. Los Apoyos otorgados a través del Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como a los presentes Lineamientos con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo 10. Los Apoyos del Programa se otorgan al Beneficiario de manera directa a través de SEDESU o de cualquier Organismo Intermedio que se considere competente para este fin, que será el encargado de canalizarle los Apoyos a la misma, lo cual se asentará en el Acta de Sesión correspondiente a la aprobación del proyecto.

Artículo 11. Los Apoyos del Programa destinados a la ejecución de un Proyecto, podrán ser complementados con las aportaciones del Beneficiario u Organismos Intermedio, de tal forma que se integren a la comprobación del uso de recursos del Proyecto Apoyado, conforme a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 12. Los montos y porcentajes máximos de apoyo a otorgar así como los que determine y autorice el Comité de Evaluación, estarán sujetos a la suficiencia presupuestal para el programa y de acuerdo a las características específicas de cada Proyecto Apoyado conforme a la Cédula de Apoyo.

Artículo 13. Se otorgarán Apoyos del Programa a través de las siguientes categorías y conceptos:

CATEGORÍA I: Empresas que adopten y/o desarrollen tecnología e innovación.

- a) Equipamiento tecnológico.
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir o con los que ya se cuente.
- e) Adopción de productos de software.
- f) Adopción de servicios de TI.
- g) Desarrollo de diseño de prototipos cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- h) Certificaciones con base tecnológica.
- i) Registro de patente.
- j) Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.

CATEGORÍA II: Empresas de reciente creación que tengan como base el desarrollo tecnológico y /o innovación.

- a) Equipamiento tecnológico.
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir.
- e) Desarrollo de diseño de prototipos tecnológicos.
- f) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- g) Certificaciones con base tecnológica.
- h) Registro de patente.
- i) Participación en talleres, ferias, eventos relacionados al proyecto presentado.

CATEGORÍA III: Instituciones Académicas y Centros de Investigación y Desarrollo.

- a) Equipamiento tecnológico.
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia
- d) Adopción de productos de software.
- e) Adopción de servicios de TI.
- f) Registro de patente.

CATEGORÍA IV: Asociaciones Empresariales.

- a) Adopción de productos de software.
- b) Adopción de servicios de TI.
- c) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- d) Certificaciones con base tecnológica.
- e) Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.

CATEGORÍA V: Personas físicas con iniciativa empresarial enfocadas al desarrollo tecnológico (monto máximo de apoyo hasta de \$150,000.00 M.N.).

- a) Equipamiento tecnológico.
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir.
- e) Adopción de productos de software.
- f) Adopción de servicios de TI.
- g) Desarrollo de prototipos.
- h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- i) Certificaciones con base tecnológica.

Artículo 14. Los Apoyos del Programa no aplican a sueldos, salarios, viáticos, gastos de importación, maniobras de descarga y carga, impuestos de importación, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías, garantías extendidas, construcción.,

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Artículo 15. Por lo que respecta al procedimiento aludido en el artículo 29 de los presentes Lineamientos, son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Empresarial, las siguientes:

- a) Recibir la Cédula de Apoyo y la documentación requerida a los Interesados, necesaria para la integración del expediente del proyecto presentado.
- b) Revisar la Cédula de Apoyo y la documentación presentada por los interesados.
- c) Realizar un análisis y generar una opinión técnica del proyecto presentado en la Cédula de Apoyo presentada por el Interesado, la cual se plasmará en el dictamen (ANEXO F) que se presentará ante el Comité de Evaluación.
- d) Realizar visitas de campo para verificar el perfil del interesado y verificar la viabilidad del proyecto y el perfil del Beneficiario.
- e) Someter al Comité de Evaluación las Cédulas de Apoyo presentadas por los interesados, acompañadas del dictamen correspondiente (ANEXO F).
- f) Notificar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

- g) Generar y proporcionar al Beneficiario y/u Organismo Intermedio el usuario y contraseña para el uso de la Plataforma de PEDETI.
- h) Administrar la Plataforma de PEDETI.
- i) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados para verificar su correcta ejecución y aplicación de recursos.
- j) Conformar la carpeta con la documentación comprobatoria correspondiente a cada Proyecto Apoyado.
- k) Revisar y verificar que la información y documentación recibida satisfaga lo prescrito por los presentes Lineamientos.
- l) Validar el informe final presentado por el Beneficiario y verificar que cumpla con todos los requisitos considerados en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 16. En la operación del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado que evalúa y en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de apoyo, el cual está integrado por:

- a) El Secretario de Desarrollo Sustentable, como Presidente.
- b) El Director de Desarrollo Empresarial de SEDESU, como Secretario Técnico.
- c) El Subsecretario de Desarrollo Económico de SEDESU, como Vocal.
- d) El Director de Fomento Industrial de SEDESU, como Vocal.
- e) El Director de Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas de SEDESU, como Vocal.
- f) El Director de Desarrollo Regional de SEDESU, como Vocal.
- g) El Director Administrativo de SEDESU, como Vocal.
- h) El Coordinador Jurídico de SEDESU, como Vocal.
- i) El Secretario Técnico de SEDESU, como Vocal.
- j) El Coordinador General de Programas de SEDESU, como Vocal.
- k) En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de SEDESU.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quien tendrá en los asuntos a tratar, derecho de voz pero no de voto.

Artículo 17. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- a) Aprobar de manera total los proyectos presentados, así como autorizar el otorgamiento de Apoyos provenientes del programa a dichos proyectos, considerando la suficiencia presupuestal, el dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial (ANEXO F), así como las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;

- b) Aprobar de manera parcial los proyectos presentados, así como autorizar el otorgamiento de Apoyos provenientes del Programa a dichos proyectos, considerando la suficiencia presupuestal, el dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial (ANEXO F), así como las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- c) Rechazar el proyecto presentado por la Dirección de Desarrollo Empresarial;
- d) Determinar las condiciones adicionales que surgieran para la ejecución del Proyecto Apoyado;
- e) Reconocer las aportaciones en especie solicitadas expresamente en la Cédula de Apoyo;
- f) Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera;
- g) Analizar y en su caso, determinar y aprobar las modificaciones, aclaraciones, prórrogas o recalendarizaciones de los proyectos aprobados que solicite el Organismo Intermedio, Beneficiario y/o la Dirección de Desarrollo Empresarial;
- h) En caso de incumplimiento suspender y/o cancelar el suministro de los Apoyos otorgados;
- i) Reasignar los recursos disponibles;
- j) Proponer nuevos conceptos y categorías de apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos;
- k) Definir y en su caso, aprobar los proyectos presentados como estratégicos por el Secretario Técnico;
- l) Dar seguimiento a los acuerdos del proyecto apoyado en términos de los presentes Lineamientos;
- m) Solicitar a la Dirección de Desarrollo Empresarial, visitas aleatorias de supervisión e inspección, sustentando el procedimiento a que se refieren los presentes Lineamientos y, en su caso establecer las sanciones que correspondan;
- n) Determinar las sanciones, medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos del Programa;
- o) A través de la Dirección de Desarrollo Empresarial, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de cualquier acción legal en contra del Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo al Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución del Apoyo otorgado por el uso inadecuado o por contravenir a lo señalado en los presentes Lineamientos o en la normatividad aplicable;
- p) Elaborar, diseñar y aprobar el texto del Convenio de Ejecución, así como los reglamentos correspondientes y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- q) Establecer y en su caso autorizar, los criterios de procedibilidad para el reconocimiento de acciones realizadas por el Beneficiario para la ejecución de sus respectivos proyectos con anterioridad a la firma del instrumento jurídico que se constituya como fuente de obligación;
- r) Instruir al Secretario Técnico con el objeto de convocar al Titular del Órgano Interno de Control de SEDESU, cuando así lo considere conveniente;
- s) Instruir al Secretario Técnico con el objeto de convocar a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, cuando así lo considere conveniente;

- t) Instruir a la Dirección de Desarrollo Empresarial con el objeto de llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- u) Proponer al Secretario de Desarrollo Sustentable, la modificación de los presentes Lineamientos con el propósito de hacer eficiente su operación;
- v) Interpretar los presentes Lineamientos considerando el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, así como la consecución del objetivo general y objetivos específicos del Programa; y
- w) Las demás previstas en los presentes Lineamientos y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa.

Artículo 18. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de las que deberá estar el Presidente.

En caso de inasistencia del Presidente, fungirá con tal calidad y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité descrito en el artículo 16 inciso c) de los presentes Lineamientos.

Artículo 19. Toda resolución se tomará por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera expresa en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión que corresponda.

Artículo 20. Para la evaluación y en su caso, aprobación o rechazo de los proyectos, el Comité de Evaluación deberá considerar el Dictamen que previamente emita la Dirección de Desarrollo Empresarial (ANEXO F).

Artículo 21. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Procurar la unidad y cohesión de las actividades del Comité;
- b) Instruir al Secretario Técnico a Convocar a las Sesiones del Comité de Evaluación;
- c) Conducir las Sesiones del Comité de Evaluación;
- d) Someter a la consideración del Comité de Evaluación la incorporación de nuevos conceptos y categorías de apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos; y
- e) Las demás facultades y obligaciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas.

Artículo 22. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- a) Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- b) Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- c) Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;
- d) Declarar la existencia del quórum legal, dar fe de lo actuado en las sesiones, así como elaborar las actas de sesión del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros;

- e) Informar sobre el cumplimiento de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- f) Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación.
- g) Llevar el archivo del Comité de Evaluación de todos los proyectos presentados.
- h) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y
- i) Las demás facultades y obligaciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

CAPÍTULO V DEL INTERESADO

Artículo 23. El Interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos para solicitar Apoyos provenientes del Programa:

I. Personas Físicas:

- a) Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección de Desarrollo Empresarial, la Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada por el Interesado o en su caso su apoderado legal; misma que obra en calidad de ANEXO A, de los presentes Lineamientos.
- b) Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables y resultados esperados.
- c) Carta intención para la solicitud de ingreso del proyecto al programa.
- d) Estar debidamente domiciliado en el Estado de Querétaro.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- f) Presentar tres cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el proyecto, dándole prioridad a proveedores establecidos en el Estado de Querétaro; en caso de que exista un solo proveedor, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el apoderado o representante legal justificando la razón.
- g) Exhibir la siguiente documentación:
 - g.1. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
 - g.2. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - g.3. Cédula de identificación fiscal;
 - g.4. Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - g.5. Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses;
 - g.6. Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro donde se ejecutará el Proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses;

- g.7. Estado de cuenta bancario de los últimos 6 meses a la presentación del proyecto, que muestre la liquidez financiera del Interesado para soportar la parte proporcional del apoyo privado del proyecto presentado;
- g.8. Estado de resultados o estado financiero del año anterior a la presentación del proyecto, para validar que el Interesado puede comprobar la suficiencia presupuestal para soportar el año de ejecución del proyecto.

II. Personas Morales:

- a) Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección de Desarrollo Empresarial, la Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada por representante y/o apoderado legal que cuente con facultades para actos de administración, misma que obra en calidad de ANEXO A, de los presentes Lineamientos.
- b) Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables y resultados esperados.
- c) Carta intención para la solicitud de ingreso del proyecto al programa.
- d) Contar con domicilio social en el Estado de Querétaro.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- f) El Interesado deberá presentar tres cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el Proyecto, dando prioridad a proveedores establecidos en el Estado de Querétaro; en caso de que exista un solo proveedor, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el apoderado o representante legal justificando la razón.
- g) Exhibir la siguiente documentación:
 - g.1. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio o Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, según corresponda;
 - g.2. Poder del representante y/o apoderado legal que firma la Cédula de Apoyo, debidamente inscrita al Registro Público de la Propiedad y el Comercio o Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, según corresponda;
 - g.3. Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante y/o apoderado legal;
 - g.4. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante y/o apoderado legal;
 - g.5. Cédula de identificación fiscal;
 - g.6. Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - g.7. Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses;
 - g.8. Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses;
 - g.9. Estado de cuenta bancario de los últimos 6 meses a la presentación del proyecto que presente la liquidez financiera del Interesado para soportar la parte proporcional del apoyo privado del proyecto presentado;
 - g.10. Estado de resultados o estado financiero del año anterior a la presentación del proyecto, para validar que el Interesado puede comprobar la suficiencia presupuestal para soportar el año de ejecución del proyecto.
 - g.11. En su caso, Clave Única de Inscripción al Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.

III. Instituciones Académicas y Centros de Investigación y Desarrollo:

- a) Cumplir con la documentación señalada para Personas Morales que les aplique, en su caso el documento que establezca su creación, es decir, Escritura Constitutiva o Decreto de Creación.

IV. Empresas de reciente creación:

- a) Cumplir con la documentación señalada para Persona Física o Moral que les aplique, exceptuando el estado de resultados o financiero.

V. Personas Físicas con iniciativa empresarial:

- a) Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección de Desarrollo Empresarial, la Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada por el Interesado o en su caso su apoderado legal; misma que obra en calidad de ANEXO A, de los presentes Lineamientos.
- b) Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables y resultados esperados.
- c) Carta intención para la solicitud de ingreso del proyecto al programa.
- d) Estar debidamente domiciliado en el Estado de Querétaro.
- e) Presentar tres cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el proyecto, dándole prioridad a proveedores establecidos en el Estado de Querétaro; en caso de que exista un solo proveedor, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el apoderado o representante legal justificando la razón.
- f) Exhibir la siguiente documentación:
 - f.1. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
 - f.2. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - f.3. Cédula de identificación fiscal;
 - f.4. Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses;
 - f.5. Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro donde se ejecutará el Proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses;
 - f.6. Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales , expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)
 - f.7. Estado de cuenta bancario de los últimos 6 meses a la presentación del proyecto que muestre la liquidez financiera del Interesado para soportar la parte proporcional del apoyo privado del proyecto presentado;

La duración máxima del proyecto a someter, será de 12 meses (un año calendario).

Artículo 24. El Interesado tiene derecho a:

- a) Recibir por parte de la Dirección de Desarrollo Empresarial un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- b) Ser informado sobre el estado que guarda su Proyecto;

- c) Ser notificados en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto a los proyectos que hubiesen presentado;
- d) Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección de Desarrollo Empresarial, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas de los proyectos presentados, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes.
- e) Ser sujetos de recibir los apoyos provenientes del Programa conforme a las disposiciones legales aplicables cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y
- f) Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Querétaro.

Artículo 25. Constituyen obligaciones del Interesado, las siguientes:

- a) Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- b) Entregar a la Dirección de Desarrollo Empresarial, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
- c) Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo a la categoría de apoyo solicitado;
- d) No ser sujeto de apoyo mientras se encuentre otro proyecto en ejecución dentro del "Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)", dentro del cual tenga el carácter de Beneficiario;
- e) No haber recibido apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos; y
- f) Cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, así como los que en su caso determine el Comité.

CAPÍTULO VI DEL BENEFICIARIO Y ORGANISMO INTERMEDIO

Artículo 26. El Beneficiario y/o el Organismo Intermedio tiene derecho a:

- a) Recibir por parte de la Dirección de Desarrollo Empresarial un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Solicitar y recibir de la Dirección de Desarrollo Empresarial, información sobre el estado que guardan las gestiones que realizó en su carácter de interesado.
- c) Recibir los Apoyos autorizados por el Comité de Evaluación.
- d) Recibir usuario y contraseña vía correo electrónico, al indicado en la Cédula de Apoyo, para el ingreso a la Plataforma de PEDETI.
- e) Solicitar una prórroga con una duración máxima de 3 meses. La prórroga se deberá solicitar como mínimo, un mes antes de la fecha original de cierre del proyecto.

Artículo 27. Obligaciones del Beneficiario y/o del Organismo Intermedio:

- a) Suscribir el Convenio de Ejecución con el Estado a través de la SEDESU para gestionar los recursos públicos correspondientes a los Apoyos autorizados por el Comité de Evaluación. Dicha suscripción deberá ser previa a la recepción de los Apoyos.
- b) Entregar contrato o carta de apertura de una cuenta bancaria única y exclusiva para la ejecución del Proyecto, donde se depositará el recurso estatal.
- c) Presentar un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) para la gestión de apoyo por el monto aprobado.
- d) Proporcionar documento fiscal y estado de cuenta que compruebe los Apoyos recibidos.
- e) Cumplir con la duración del proyecto establecida en la fracción II de la Cédula de Apoyo, denominada "Datos generales del proyecto; calendario de actividades del proyecto".
- f) Entregar los estados de la cuenta de PEDETI de manera mensual que se generen durante el tiempo de la duración del proyecto.
- g) Subir a la Plataforma de PEDETI la documentación jurídica, Cédula de Apoyo, resumen, carta de intención y cotizaciones que presentó ante la Dirección de Desarrollo Empresarial referentes al proyecto.
- h) Entregar mediante la Plataforma de PEDETI, reporte de avance (ANEXO B), memoria fotográfica (ANEXO D), comprobantes fiscales de la ejecución del proyecto, validación del SAT, formato XML de cada factura, transferencia de pago a proveedor y estado de cuenta que refleje el pago realizado en periodo trimestral. Dichos documentos podrán ser firmados por persona distinta al representante legal del Organismo Intermedio o Beneficiario, según sea el caso.
- i) Comprobar el proyecto en su totalidad por medio de la Plataforma de PEDETI. Adjuntar en la misma, reporte final (ANEXO C), memoria fotográfica (ANEXO D), concentrado de gastos (ANEXO E), esto es: todas las facturas que se obtuvieron por la compra de los entregables, según las Cédula de Apoyo, formato XML de cada factura, validación del SAT, transferencia de pago a proveedor, estados de cuenta que reflejen el pago realizado.

Se podrán presentar comprobantes fiscales de la compra de los entregables, una vez que el Comité de Evaluación apruebe y emita oficio de aprobación del recurso y hasta la fecha de cierre del Proyecto.

- j) En caso de que el proyecto indique empleo generado, el Beneficiario deberá comprobar con:
 - j.1. Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de los empleos dados de alta en el Estado de Querétaro.
 - j.2. Alta de cada uno de los empleados.
 - j.3. En caso de contratar a un outsourcing, se deberá entregar el contrato o convenio celebrado para tal efecto.
 - j.4. Copia de identificación oficial vigente y legible de cada uno de los nuevos empleados.
- k) En caso de que el proyecto indique que se tomó algún curso, se deberá entregar como documentación para la comprobación:
 - k.1. Diploma del participante emitido y firmado por el proveedor del entregable adquirido.
 - k.2. Diploma o certificado firmado por el instructor avalado por la Institución que cuente con validez oficial.

- k.3. Lista de asistencia con los siguientes datos: nombre del curso, nombre completo, firma del participante y fecha en que se llevó a cabo el curso.
- k.4. Copia de la identificación oficial vigente y legible del participante.
- k.5. Temario del curso impartido.
- k.6. Evidencia fotográfica que acredite la impartición del curso.
- l) Presentar un reporte final a la Dirección, firmado por el representante legal, en donde muestre los alcances y metas del proyecto totalmente completado.
- m) Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los rendimientos financieros que resulten del manejo de los recursos otorgados para el proyecto, en caso de que aplique.
- n) Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los recursos que no fueron utilizados para la adquisición de los entregables según la Cédula de Apoyo autorizada.
- o) Recibir en sus instalaciones al personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en las visitas protocolarias, con el fin de validar la ejecución del proyecto y tomar memoria fotográfica del avance.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN

Artículo 28. La Dirección, tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- I. Recibir las Cédulas de Apoyo presentadas por los Interesados;
- II. Verificar la correcta integración del expediente de los Interesados;
- III. Emitir un Dictamen y presentarlo a consideración del Comité de Evaluación;
- IV. Notificar al Interesado las resoluciones del Comité de Evaluación;
- V. Gestionar la entrega de los Apoyos autorizados por el Comité de Evaluación a los Beneficiarios u Organismos Intermedios, según corresponda;
- VI. Dar seguimiento a los proyectos autorizados; y
- VII. Revisar la comprobación de los proyectos de acuerdo a la aprobación.

CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 29. El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos, se sujetará a lo siguiente:

- a) El Interesado deberá presentar ante la Dirección, de manera impresa debidamente firmada en un solo tanto, la Cédula de Apoyo (ANEXO A) adjuntando los archivos que contienen la información adicional o complementaria del proyecto.
- b) La Cédula de Apoyo y la documentación referente necesaria para la integración del expediente del proyecto será revisada por la Dirección de Desarrollo Empresarial.
- c) La Dirección podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto y el perfil del Organismo Intermedio y/o Beneficiario.

- d) La Dirección de Desarrollo Empresarial generará una evaluación y/u opinión técnica de las Cédulas de Apoyo presentadas, la cual se plasmará en el Dictamen (ANEXO F) que se presentará ante el Comité de Evaluación, proponiendo en cada caso, aprobar total o parcialmente el proyecto o en su defecto, rechazarlo.
- e) El Comité de Evaluación, con base en el Dictamen (ANEXO F) del proyecto realizado por la Dirección de Desarrollo Empresarial, la información presentada ante el Comité y la suficiencia presupuestal autorizada, determinará si el proyecto será aprobado total o parcialmente o rechazado, emitiendo un Acuerdo con dicha decisión.
- f) En base a la resolución del Comité de Evaluación, el Secretario Técnico de dicho órgano, elaborará el Acta en que quedarán plasmados los Acuerdos tomados en la Sesión.
- g) La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

No obstante lo anterior, el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, Acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.

- h) El Interesado cuyo proyecto haya sido rechazado, podrá acudir a SEDESU para conocer las consideraciones que el Comité de Evaluación haya determinado.
- i) Si de conformidad con el Acuerdo del Comité de Evaluación, el Interesado es determinado como Organismo Intermedio o Beneficiario de Apoyos, éste deberá firmar un Convenio de Ejecución antes de la entrega de los Apoyos, en el cual se compromete a entregar la documentación necesaria para el inicio, comprobación y cierre del Proyecto.
- j) Para la entrega de los Apoyos, es necesario que el Organismo Intermedio o Beneficiario, proporcione el contrato de apertura de la cuenta bancaria, que será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto Apoyado. No se permite la mezcla de recursos.
- k) El Organismo Intermedio o Beneficiario deberá tener los Apoyos provenientes del Programa en cuentas bancarias separadas respecto de otros apoyos, de manera que el Apoyo estatal quede en una cuenta y el apoyo privado en otra distinta.
- l) El Organismo Intermedio o Beneficiario deberá proporcionar la cuenta CLABE, factura en PDF y XML por el monto del Apoyo estatal, para la gestión del recurso, mismo que se realizará vía traspaso electrónico.
- m) La Dirección generará y proporcionará al Beneficiario, el nombre de usuario y contraseña para el uso de la Plataforma de PEDETI.
- n) Una vez concluido el Proyecto, el Beneficiario deberá presentar la información comprobatoria de la aplicación de los recursos y la ejecución del Proyecto debiendo presentar un reporte final a la Dirección, firmado por el representante legal, en donde muestre los alcances y metas del proyecto completado.
- o) El Comité de Evaluación deberá ser informado por conducto de su Secretario Técnico, sobre los proyectos concluidos, quien además deberá presentar al Comité un reporte con el estatus de los Proyectos Apoyados al concluir el año.

Artículo 30. Las Cédulas de Apoyo tendrán vigencia sólo en el año en que se ingresen, sin necesidad de informar al Interesado sobre la prescripción de las mismas.

Artículo 31. La SEDESU a través de la Dirección, evaluará los proyectos, analizando que su ejecución tenga como resultado por lo menos dos de los siguientes objetivos:

- a) El fomento al desarrollo tecnológico en la entidad.
- b) El incentivo a la innovación en procesos y / o productos.
- c) Conservar el empleo formal.
- d) Fomentar la innovación y/o desarrollo tecnológico en el Estado de Querétaro.
- e) Fomentar la productividad y competitividad del sector tecnológico en el Estado de Querétaro.
- f) Que el proyecto presentado tenga impacto en la sociedad.
- g) Que el desarrollo innovador del proyecto sea para uso comercial y no exclusivo de una sola persona, ya sea física o moral.
- h) Que el proyecto impacte a dos o más sectores, ya sea industrial, comercial y/o de servicios.
- i) Que el proyecto presentado tenga vinculación con al menos una Institución académica y/o un Centro de Investigación y Desarrollo.
- j) La consecución de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2016-2021.

Artículo 32. Una vez que se verifique el cumplimiento del proyecto y se dé por concluido o cerrado, el Organismo Intermedio y/o Beneficiario será sujeto a auditorías por parte del Estado de Querétaro y quedará obligado a conservar durante un plazo de siete años contados a partir de la recepción de los recursos públicos, la documentación comprobatoria correspondiente a la ejecución del Proyecto y ejercicio de los Apoyos otorgados.

CAPÍTULO IX DE LA COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 33. La SEDESU a través de la Dirección, podrá verificar que los Beneficiarios potenciales no hayan incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos que a través de éste u otros programas se les hayan asignado.

En caso de encontrarse los Organismos Intermedios o Beneficiarios en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estarán impedidos para ser sujetos de entrega de los Apoyos previstos por este Programa.

Bajo ningún concepto podrán ser Organismos Intermedios o Beneficiarios del programa, los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección, se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

Artículo 34. Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la SEDESU a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento de la ejecución de los recursos, acciones, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico (monitoreo en campo) de proyectos, obras y acciones.

Artículo 35. La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue para el Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

CAPÍTULO X SANCIONES

Artículo 36. El Comité de Evaluación emitirá un acuerdo a través del cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, la suspensión o cancelación total o parcial de los Apoyos otorgados; esto, cuando el Organismo Intermedio y/o el Beneficiario incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) Incumplimiento en la ejecución del Proyecto.
- b) Incumplimiento de los términos y compromisos establecidos en los Lineamientos del Programa.
- c) La Dirección verificará en todo momento la adecuada aplicación de los entregables que se obtengan de los Apoyos, según lo estipule el Beneficiario en la Cédula de Apoyo (ANEXO B).
- d) Requerir el reembolso de los recursos y, en su caso, de los productos financieros, desde el momento en que recibieron los Apoyos y hasta la fecha del cierre del Proyecto.
- e) No apliquen los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente o realicen mezcla de recursos o movimientos inadecuados dentro de la cuenta bancaria.
- f) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite SEDESU, el Comité de Evaluación, la Dirección, la Secretaría de la Contraloría o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.
- g) No entreguen a la Dirección, los informes solicitados y de comprobación del gasto.
- h) Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del Proyecto para el que fue autorizado el recurso económico, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto Apoyado.
- i) Hacer del conocimiento a las autoridades e instancias competentes, los hechos que pudieran implicar con su realización, contravenciones a las disposiciones legales aplicables de cualquier materia.
- j) Ante la falta de operación e incumplimiento en el desarrollo del proyecto por el que fue beneficiado el Interesado, o ante la venta o reubicación de los bienes adquiridos, se procederá a la reasignación de éstos o se solicitará el correspondiente reintegro del recurso otorgado.
- k) No subsanar las omisiones o irregularidades observadas dentro del término que se le determine.
- l) Incumplir cualquier otra obligación prevista en estos Lineamientos.

Artículo 37. El Comité de Evaluación en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá instruir a la Dirección para:

- a) Requerir al Beneficiario y/o Organismo Intermedio que dentro del plazo que se le determine, subsanen las omisiones o irregularidades advertidas;
- b) Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos, solicitando en su caso, el reintegro correspondiente; e
- c) Iniciar las acciones legales que para el caso correspondan.

Artículo 38. Las Quejas y Denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano Interno de Control de SEDESU a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita, telefónica (442 211 68 00), en Boulevard Bernardo Quintana Arriola 204, Col. Carretas, Querétaro, Qro.

CAPÍTULO XI CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 39. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás autoridades competentes, la Dirección, será la instancia del control y vigilancia para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos entregados.

Dicha instancia podrá ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los reportes de avance y final, así como el concentrado de gastos que rindan los Beneficiarios de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 incisos h), i) y l) de los presentes Lineamientos.

Artículo 40. Los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorga, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

CAPÍTULO XI TRANSPARENCIA

Artículo 41. Estos Lineamientos de Operación, además de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Desarrollo Empresarial de SEDESU y en la página de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu, apartado de trámites y servicios.

Artículo 42. Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de Beneficiarios que contendrá: nombre o denominación social de las personas físicas y morales beneficiarias, el monto del recurso, beneficio o Apoyos otorgados para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

Artículo 43. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa, deberá contener la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 44. Los datos personales proporcionados por el Interesado o en su caso Beneficiario de este Programa serán utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet <https://bit.ly/2n7eMqJ> o bien, en <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en las instalaciones de la SEDESU.

CAPÍTULO XII ANEXOS

- Anexo A:** Cédula de Apoyo
- Anexo B:** Reporte de avance
- Anexo C:** Reporte final
- Anexo D:** Memoria Fotográfica
- Anexo E:** Concentrado de gastos
- Anexo F:** Dictamen

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", surtiendo sus efectos a partir del día siguiente a dicha publicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo se mantendrá vigente hasta en tanto no sea emitido y publicado aquél que deje a éste sin efectos.

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 10 diez días del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
Secretario de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Rúbrica